



TUTELA: 2021-00043

ACCIONANTE: GLADYS YADIRA MARQUEZ RAMIREZ

ACCIONADO: ALCALDIA DE BARRANQUILLA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el accionado ALCALDIA DE BARRANQUILLA presenta escrito de impugnación en la secretaría de este Despacho el día 17 de febrero de 2021, al fallo adiado del 12 de febrero de 2021, se tiene que la alzada fue propuesta dentro del término legal para darle trámite; en consecuencia, este Despacho de conformidad con numeral 1 del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder ante el Superior la impugnación planteada por la parte accionada.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese el reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comuníquese de esta decisión a las partes y líbrese oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a664febdd3c0c7d68cdcf066f460f60d56fab87c544a691af82658dfbfadff91**

Documento generado en 17/02/2021 06:33:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia